

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Número 2282

PODER EJECUTIVO**Presidente de la República,****BELISARIO PORRAS.****Despacho Oficial:** Residencia Presidencial.**Secretario de Gobierno y Justicia,****JUAN B. SOSA.****Despacho Oficial:** Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3^a-Casa particular: Calle 14 Oeste N° 51.**Secretario de Relaciones Exteriores,****ERNESTO T. LEBLUE.****Despacho Oficial:** Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central-Casa particular: Calle 3^a N° 1.**Secretario de Hacienda y Tesoro,****AURELIO GUARDA.****Despacho Oficial:** Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central-Casa particular: Calle 3^a N° 1.**Secretario de Instrucción Pública,****GUILLERMO ANDRADE.****Despacho Oficial:** Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central-Casa particular: Calle 3^a N° 1.**Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,****LADISLAO SOSA.****Despacho Oficial:** Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central-Casa particular: Calle 3^a N° 1.**EDWIN A. DE ARCEBISPA****EDITOR OFICIAL****Domicilio:** Avenida Central, número 12.**PERMANENTE.**

Los documentos publicitados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los oficinas legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,**JUAN B. SOSA.****REGLAMENTO.**

El siguiente reglamento se observará en las audiencias que tienen relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10:30 a 11:30 a. m. con excepción de los miércoles y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que desean ver al Presidente, para hacerle peticiones o poseer quejas retenidas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscribir por teléfono ó por vilo.

Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JUÁREZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se hace la venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,**JUAN B. SOSA.****AVISO.**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El portafolio se repartirá á domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se hacen las ventas:

La Ley 35 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene un esquillo á Ingles la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldíes de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas describiendo las tierras situadas en las márgenes del Río Charrúa á B. 0.25 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALVAREZ.**AVISO.**

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,**J. M. ALVAREZ.****LEYES DE 1912 Y 1913.**

En la Tesorería General de la República se encuentra en venta la colección de leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALVAREZ.**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas.

Decreto número 161 de 1915, de 8 de Octubre, por el cual se abre un crédito adicional de 100 mil balboas para los gastos de la actual vigencia, impartido al Departamento de Gobierno y Justicia, para atender a gastos de conferencias.

Decreto número 162 de 1915, de 8 de Octubre, por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

Decreto número 164 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento.

Decreto número 165 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se declaran insatisfechas las vacantes de Director General de Telégrafos y se llenan las vacantes.

Decreto número 166 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se dictan modificaciones en el ramo de Correos.

Decreto número 167 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se reforma el artículo

Decreto número 165 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Policía Nacional.

Decreto número 168 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se declaran insatisfechas las vacantes de Director General de Telégrafos y se llenan las vacantes.

Decreto número 169 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se reforma la Comisión Codificadora.

Decreto número 170 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Hacienda.

Decreto número 171 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se declara insatisfactorio el informe de la Comisión Codificadora.

Decreto número 172 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en la Provincia de Panamá.

Decreto número 173 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Decreto número 174 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Hacienda.

Decreto número 175 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 176 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 177 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 178 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 179 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Hacienda.

Decreto número 180 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 181 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 182 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 183 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 184 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 185 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 186 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 187 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 188 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 189 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 190 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 191 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 192 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 193 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 194 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 195 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 196 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 197 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 198 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 199 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 200 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 201 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 202 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 203 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 204 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 205 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 206 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 207 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 208 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 209 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 210 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 211 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 212 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 213 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 214 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 215 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 216 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 217 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 218 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 219 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 220 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 221 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 222 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 223 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 224 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 225 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 226 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 227 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 228 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 229 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 230 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 231 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 232 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 233 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 234 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 235 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 236 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 237 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 238 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 239 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 240 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 241 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 242 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 243 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 244 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 245 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 246 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 247 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 248 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 249 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 250 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 251 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 252 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 253 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 254 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 255 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 256 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 257 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 258 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 259 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 260 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 261 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 262 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

Decreto número 263 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Fomento.

Decreto número 264 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Decreto número 265 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace su nombramiento en el Departamento de Justicia.

ro, oido el Consejo de Gabinete, y ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. Convóquese la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias por el término de seis días a contar del día veintisiete de este mes, con el objeto de someter a su consideración importantes asuntos de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 144 DE 1915

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Samuel Quintero C. Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, por lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 145 DE 1915

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor W. Hatchett, Médico ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 146 DE 1915

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insuficientes dos nombramientos en el ramo de Telégrafos y se llenan las vacantes respectivas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declaráanse insuficientes los dos nombramientos hechos en beneficiio de Josefina P. de Bernal y la señorita Hilda P. Bernal, para Telegrafista de Cuarta Clase Jefe de la Oficina de Antón, y para Telegrafista de Quinta Clase Ayudante de la misma Oficina y nómbrase en su reemplazo para el primero de dichos puestos a la señorita Agrípina Fernández y para el segundo en interinidad a la señorita Enilda Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 147 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insuficiente la Comisión Codificadora.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO NÚMERO 147 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insuficiente la Comisión Codificadora.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insuficiente el nombramiento hecho en el señor Julio Arango, para Ayudante de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 148 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el artículo 3º del Decreto número 51 de 21 de Marzo de 1912.

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones legales y a solicitud del señor Superintendente de la «Panama Electric Company».

DECRETA:

Artículo único. El artículo 3º del Decreto número 51 de 21 de Marzo de 1912, por el cual se establece con algunas modificaciones el Reglamento Administrativo de la «Panama Electric Company» quedará reformado así:

Artículo 3º Los particulares podrán fumar en las dátilmas tres sillones cada lado de los carros del tranvía, cuando las ventanas de éstos estén abiertas por permitirlo el tiempo, a juicio del Conductor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 149 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insuficiente un nombramiento y se provee la vacante respectiva.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insuficiente el nombramiento hecho en la señora Antonia María de Vargas para el puesto de Administradora Subalterna de Correos de La Palma y nómbrase para ese empleo al señor Serafín Chaves.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 150 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se reorganiza la Comisión Codificadora.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 127 de 1913

se creó una Comisión Codificadora compuesta de siete miembros, que tenía a su cargo la redacción de los proyectos de códigos nacionales.

Quedaron nombrados para integrarla los señores Santiago de la Guardia, Carlos A. Mendoza, Luis Anderson, Angel Ugarte, Ricardo Arias y Hernando Arias.

Que se encargó de la redacción de los proyectos de Códigos de Minas y Petróleo respectivamente, a los señores de la Guardia y Ugarte, proyectos que han sido discutidos y aprobados por la Comisión Codificadora y la Corte Suprema de Justicia; pero el de Minas requirió que se lo coordinase con las reformas que se habían introducido en el Código de Minas y Petróleo.

Que actualmente se hallan vacantes las plazas que desempeñaban los señores de la Guardia y Ugarte en virtud de renuncia que presentaron al Poder Ejecutivo, y

Que debido a esta circunstancia las tareas de codificación sufrieron demoras, pues en ocasiones no es posible reunir el quorum reglamentario.

DECRETA:

Artículo 1º Redéjase el personal de la Comisión Codificadora a seis miembros.

Artículo 2º Nómbrase para llenar la vacante que existe al señor Gregorio Miro, a quien se ascriben las funciones de Secretario de la Comisión.

Artículo 3º Encárgandose al Código nombrado la coordinación del proyecto de Código de Minas, de acuerdo con las reformas, enmiendas y modificaciones que se han introducido en el Código de Minas y Petróleo referente al retiro del Capital sobre la fáctima para incorporarlo en el Código administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 151 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que lo confiere el artículo 120 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, según consta del acta respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos del ejercicio económico de 1915 a 1916, un crédito extraordinario para el Departamento de Rentas y Gastos de la actividad ejecutiva, de acuerdo con las necesidades de los servicios de la Asamblea Nacional, convocada a sesiones extraordinarias, el día 14 de los corrientes.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que lo confiere el artículo 120 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, según consta del acta respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos del ejercicio económico de 1915 a 1916, un crédito extraordinario por la suma de B. 4.721.02 imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPÍTULO IV

Asamblea Nacional (P)

Artículo 1º Para pagar los sueldos de los Diputados y empleados de la Asamblea Nacional, así:

Parágrafo 1º Díctas de 33 Diputados en diez días de sesiones extraordinarias.

R. 2.745.61

Parágrafo 2º Sueldo del Secretario de la Asamblea en el mismo tiempo

66.66

Parágrafo 3º Sueldo del Subsecretario del mismo tiempo

59.00

Parágrafo 4º Sueldo del Oficial Mayor en el mismo tiempo

36.66

Parágrafo 5º Sueldo del Oficial Primero en el mismo tiempo

30.00

Parágrafo 6º Sueldo del Oficial Segundo en el mismo tiempo

25.00

Parágrafo 7º Sueldo del Oficial Tercero en el mismo tiempo

20.00

Parágrafo 8º Sueldo de los Estenógrafos en el mismo tiempo

60.00

Parágrafo 9º Sueldo de los Porteros en el mismo tiempo

22.50

Parágrafo 10º Sueldo de un Cartero en el mismo tiempo

50.00

Parágrafo 11º Sueldo del Archivero Bibliotecario en el mismo tiempo

16.50

R. 1.382.02

Artículo 2º Para pagar los viáticos de quinientos y regreso de los Diputados, en sus sesiones extraordinarias..... 1.638.00

Total..... R. 4.721.02

Comuníquese y publíquese.

002058

8
00200

ESTADOS UNIDOS
GACETA OFICIAL

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 170

redactada a un memorial del señor Teodoro Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 170.—Panamá, 7 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Teodoro Hernández, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Teodoro Hernández, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 171

redactada a un memorial del señor Alberto Samuel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 171.—Panamá, 9 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Alberto Samuel, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Alberto Samuel, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 172

redactada a un memorial del señor George Maurakes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 172.—Panamá, 21 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor George Maurakes en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor George Maurakes, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publica.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República de Panamá,**

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Teodoro Hernández ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Gobernador de Chile y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 29 de Abril y el 8 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Teodoro Hernández, declarando panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Resolución número 173.—Panamá, 11 de Noviembre de 1915.

Cop fecha 19 de Junio del corriente año, y ejerciendo el poder conferido al efecto por la Corporación General, denominada «LA UNIÓN ANDINA», Sociedad Anónima, de Calle Avenida, número 13, Barcelona, España, y por medio de su representante en forma, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, en solicitud del registro de una marca de fábrica de sus poderes y numerada con el número 10,513, la cual marca sirve a los dueños para amparar y proteger en el comercio libre de su elaboración.

La marca consiste en 1º. La palabra «Casa» escrita de un modo particular con letras enizadas, formando la línea central una ruta de la «A», que termina en una cruz y 2º. Tres ellipses que rodean la palabra «Casa», de las que la central está formada por cuantos ó perlas pequeñas; pero los interesados se reservan el derecho de usarla en todos los establecimientos y lugares que hayan comprado los recibos de la Tesorería General de la Repubblica en que consta que han pagado los derechos de registro como en la inserción en el boletín oficial, que hay comprado de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2234, de

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**CARTA DE NATURALEZA
El Presidente de la República de Panamá,**

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor George Man-

rakes ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memoria elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Grecia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Consul de Grecia y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 21 de Mayo del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor George Maurakes, declarando panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LAFEVERE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 174

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Banco de Patentes y Marcas.—Resolución número 174.—Panamá, 11 de Noviembre de 1915.

Cop fecha 19 de Junio del corriente año, y ejerciendo el poder conferido al efecto por la Corporación General, denominada «LA UNION ANDINA», Sociedad Anónima, de Calle Avenida, número 13, Barcelona, España, y por medio de su representante en forma, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humber, en solicitud del registro de una marca de fábrica de sus poderes y numerada con el número 10,513, la cual marca sirve a los dueños para amparar y proteger en el comercio libre de su elaboración.

La marca consiste en 1º. La palabra «Casa» escrita de un modo particular con letras enizadas, formando la línea central una ruta de la «A», que termina en una cruz y 2º. Tres ellipses que rodean la palabra «Casa», de las que la central está formada por cuantos ó perlas pequeñas; pero los interesados se reservan el derecho de usarla en todos los establecimientos y lugares que hayan comprado los recibos de la Tesorería General de la Repubblica en que consta que han pagado los derechos de registro como en la inserción en el boletín oficial, que hay comprado de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2234, de

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

575
En Gaceta Oficial, correspondiente al día 30 de Octubre, fecha desde la cual han transcurrido más de veinticinco días, sin que dicha marca haya sido oposición alguna al registrar la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando el sello de fábrica de que se trata, la cual es ostentada y usada en la Repubblica de Panamá por la Sociedad General denominada «LA UNION ANDINA», Sociedad Anónima, de Calle Avenida, número 13, Barcelona, España.

Rebisitarse y archivar el Certificado correspondiente y archivar el expediente respetivo.

Regístrate y publica.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

Panamá, Noviembre 11 de 1915.

En esta fecha, y bajo el número 10,513, fue expedido por el suscrito el Certificado a que se refiere este documento.

En fecho de la Sección Segunda,

Fabio A. Avera.

CERTIFICADO NÚMERO 175

de registro de marca de fábrica.

Protocolo del Registro, 11 de Noviembre de 1915.—Cédula 11 de Noviembre de 1915.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

MIGUEL SABER.

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando el sello de fábrica de que se trata, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 174, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la firma de «LA UNION ANDINA», Sociedad Anónima, de Calle Avenida, número 13, Barcelona, España, entre otras que se estaban en el mismo país en España, de la cual marca va un ejemplo adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Junio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2234 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Julio de 1915.

Panamá, once de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA.

La marca consiste en 1º. La palabra «Casa» escrita de un modo particular con letras enizadas, formando la línea central una ruta de la «A», que termina en una cruz y 2º. Tres ellipses que rodean la palabra «Casa», de las que la central está formada por cuantos ó perlas pequeñas; pero los interesados se reservan el derecho de usarla en todos los establecimientos y lugares que hayan comprado los recibos de la Tesorería General de la Repubblica en que consta que han pagado los derechos de registro como en la inserción en el boletín oficial, que hay comprado de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2234, de

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SIGUIENTES DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Séñor Secretario de Fomento:

Suplico a usted con todo respeto se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 75,305 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,306 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,307 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,308 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,309 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,310 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,311 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,312 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,313 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,314 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,315 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,316 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,317 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,318 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,319 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,320 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,321 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,322 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,323 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,324 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,325 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,326 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,327 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,328 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,329 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,330 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,331 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,332 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,333 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,334 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,335 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,336 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,337 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,338 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,339 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,340 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,341 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,342 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,343 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,344 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,345 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,346 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,347 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,348 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,349 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,350 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,351 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,352 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,353 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,354 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,355 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,356 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,357 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,358 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,359 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,360 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,361 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,362 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,363 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,364 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,365 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,366 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,367 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,368 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,369 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,370 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,371 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,372 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,373 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,374 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,375 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,376 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,377 de

dicho cargo y la inscripción de la marca de fábrica número 75,378 de

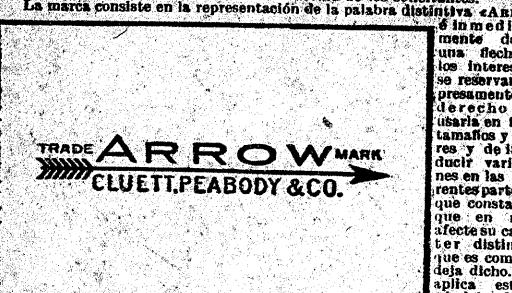
6200

5794

GACETA OFICIAL

La marca en cuestión sirve para amparar y distinguir en el comercio las ganancias exteriores de toda clase de manufactura de los solicitantes.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva «ARROW»



Efectos mismos ó bien por medio de marbetes impresos que adhieren á los envases en que se empaca la mercadería.

Al presente acompañan:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro fáscimiles y un cliché;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos).

El poder con que actuó en este asunto va anexo á mi otra solicitud de

la fecha relacionada con la marca 103,992 de la misma corporación.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de los señores Cluett,

Peabody & Co., Inc. de Troy, Estado de Nueva York.

Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

E. S. HUMBERTO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa—90— días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 v. Z

L. SOSA.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Actor Secretario de Fomento:

Yo, Martín Linczor, vecino de la ciudad de Colón, solicito el registro en favor de una marca de comercio consistente en las palabras «GRAN RON-
MILLER DE FRANCISCO Y ALBERTO—HABANA—CUBA», y que sirve para am-

GRAN
Ron Superior

D E

FRANCISCO Y ALBERTO
HABANA CUBA

servir mis derechos como fabricante de un ron que destino al consumo en esta República. Esta marca de comercio la uso en etiquetas de papel adheridas á las botellas que contienen los licores cuya elaboración está legalmente protegida con la marca de fábrica á que se refiere el Certificado expedido por el Ministerio bajo el número 161 y con fecha 12 de Julio de 1915. Me reservo el derecho de usar las palabras de esta marca de comercio, en embotellamiento y conserva, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta. Hago constar que este licor es de fabricación nacional, toda vez que se elabora en Colón. Acompaño los comprobantes de pago del impuesto fiscal y el valor de la publicación.

Panamá, 11 de Noviembre de 1915.

MARTIN LINCZOR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días—90— de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 v. Z

L. SOSA.

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 29 y 30 de Noviembre y 1º, 2º, 3º y 4º de Diciembre de 1915.

DÍA 29 DE NOVIEMBRE

Existencia anterior.... B. 58,818,700

Entradas de hoy..... 4,611,440

Suma..... 63,430,140

Salidas de hoy..... 381,500

Existencia para mañana 63,048,640

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... 25,309,370

Plata Panameña..... 5,423,105

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 23,478,555

Varios Documentos por legalizar..... 8,835,155

Suma..... 63,048,640

Panamá, 29 de Noviembre de 1915.

DÍA 30

Existencia anterior.... B. 63,048,640

Entradas de hoy..... 3,941,200

Suma..... 66,989,840

Salidas de hoy..... 3,245,110

Existencia para mañana 63,744,730

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 15,887,010

Plata Panameña..... 4,727,105

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 34,252,905

Varios Documentos por legalizar..... 8,875,255

Suma..... 63,744,730

Panamá, 30 de Noviembre de 1915.

DÍA IV

Existencia anterior.... B. 63,744,730

Entradas de hoy..... 10,409,210

Suma..... 74,153,940

Salidas de hoy..... 3,126,635

Existencia para mañana 71,027,305

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 21,900,860

Plata Panameña..... 8,120,390

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 35,363,990

Varios Documentos por legalizar..... 5,739,610

Suma..... 71,027,305

Panamá, 1º de Diciembre de 1915.

DÍA 2

Existencia anterior.... B. 71,027,305

Entradas de hoy..... 3,606,940

Suma..... 74,634,245

Salidas de hoy..... 4,111,683

Existencia para mañana 70,522,560

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... 14,166,680

Plata Panameña..... 5,100,680

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 42,400,485

Varios Documentos por legalizar..... 8,852,260

Suma..... 70,522,560

Panamá, 2 de Diciembre de 1915.

DÍA 3

Existencia anterior.... B. 70,522,560

Entradas de hoy..... 4,222,630

Suma..... 74,745,190

Salidas de hoy..... 4,300,245

Existencia para mañana 70,444,945

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 13,430,430

Plata Panameña..... 5,117,130

Monedas de Nickel..... 2,465

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 42,886,310

Varios Documentos por legalizar..... 6,848,320

Suma..... 70,444,945

Panamá, 3 de Diciembre de 1915.

DÍA 4

Existencia anterior.... B. 70,444,945

Entradas de hoy..... 129,559,730

Suma..... 200,094,675

Salidas de hoy..... 32,873,780

Existencia para mañana 167,161,895

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 115,431,300

Plata Panameña..... 4,809,145

Monedas de Nickel..... 2,455

Saldo Cajeros, McKay y Jiménez..... 37,549,360

Varios Documentos por legalizar..... 9,599,645

Suma..... B. 167,161,895

Panamá, 4 de Diciembre de 1915.

El Tesorero General de la República, J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HAZ SABER:

Que en poder del señor Aquilino Gilberto Vega se encuentra depositado un tornete de color dorado de cuartilla, herrado en el anel interior con este ferrite y en el costillar del mismo lado así (A/Z) no teniendo señal de sangre, el cual pestaña en el potero del depositario, aproximadamente como un año, sin reconocerse dueño alguno.

El susodicho animal ha sido denunciado como bien roto y cumpleamento a lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente en partes visibles de esta localidad y se remite copia al periódico para su consiguiente publicación, á fin de que los que se crean con derecho al referido reintrovientive, se presenten á hacer valer sus derechos en tiempo oportuno ó sea en el término de treinta días contados desde esta fecha.

Santiago, Octubre 15 de 1915.

El Alcalde del Distrito,

RAMÓN ALVAREZ.

El Secretario,

R. Sánchez O.

AVISO A LOS PROPIETARIOS

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 28 de 1914, los titulares de dominios, de hipoteca y cualesquier otros en los cuales constituyan derechos reales sobre inmuebles deben ser reinscritos en este Oficina antes del primero de Enero de 1916. De esta fecha en adelante sólo podrán reintrovivir pagando el doble del derecho respectivo.

Panamá, 4 de Noviembre de 1916.

El Registrador de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

Impresora Nacional.



Asamblea Legislativa

MICROFILMACION

ACTA FINAL

1. FECHA Y HORA DE TERMINACION "28 de julio de 1995. Hora: 11:35 a.m.

2943-1918

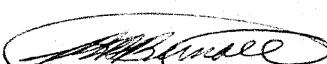
2. ROLLO No. 108 EXPOSICIONES 2722-2813 (1917)2283-2512(1916)2160-

3. MICROFILMADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE Rigoberto Antonio Bernal

4. MATERIAL DE ARCHIVO Gaceta Oficial= 1917-1929-1931-1933-1994-1918-1921-1923
1925-1926-1922.

5. BAJO JURAMENTO SE DECLARA: QUE LAS MICROFOTOGRAFIAS QUE APARECEN EN ESTA
PELICULA SON FIELES REPRODUCCIONES DE LOS ORIGINALES DEL ARCHIVO DE
SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y MICROFILMACION.

6. NO ES RESPONSABILIDAD NUESTRA LA DOCUMENTACION QUE APAREZCA INCOMPLETA O
DETERIORADA.


RIGOBERTO A. BERNAL CED/ 6-53-2766.

Nombre y número de cédula